

RESOLUCIÓN provisional de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2014/2015.

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (B.O.J.A. núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 25 de marzo de 2014 (B.O.J.A. núm. 67, de 7 de abril), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2014/2015.

Vistas las solicitudes y los proyectos presentados, efectuada su valoración por la Comisión de Evaluación establecida en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden citada y en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del mismo, a propuesta de dicha Comisión según consta en el acta de reunión celebrada el 26 de junio de 2014; esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación provisional de subvenciones concedidas a asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, para la realización de proyectos de coeducación de asociaciones de madres y padres del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2014/2015, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

Segundo. Aprobar la relación provisional de asociaciones de madres y padres del alumnado que no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias provisionales. Estas asociaciones tendrán la consideración de beneficiarias suplentes provisionales de las subvenciones solicitadas para la realización de proyectos de coeducación de

asociaciones de madres y padres del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2014/2015, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo II.

Tercero. Denegar provisionalmente las subvenciones solicitadas por asociaciones de madres y padres del alumnado, para la realización de proyectos de coeducación de asociaciones de madres y padres del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2014/2015, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo III.

Cuarto. Excluir provisionalmente las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo IV, por las causas que en el mismo se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 15 de abril de 2011 se concede un plazo de diez días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan, utilizando el formulario-Anexo II de la Orden citada, presentar alegaciones, reformular su solicitud o comunicar su aceptación a la subvención propuesta, junto a la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro-Resumen correspondiente, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud tanto de los requisitos en las declaraciones responsables como de los criterios de valoración.

Sevilla, a 1 de julio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD



Fdo.: Diego Ramos Sánchez